



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
<b>Demandante</b>	ALEJANDRO ARROYAVE ALZATE
<b>Demandado</b>	ALEJANDRA MARIA ORREGO CATAÑO
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 007 <b>2019 01326 00</b>
<b>Temas y subtemas</b>	Ordena Enviar Copia Autos - ordena remitir link acceso expediente

Atendiendo lo expuesto en el memorial precedente, se ordena por Secretaría proceder a enviar a la abogada de la parte demandante, copia del auto del 07 de febrero de 2020 por medio del cual se libró mandamiento de pago y copia del auto en virtud del cual se decretó medida de embargo, de la misma fecha. Lo anterior, a efectos del trámite de notificación de la parte demandada.

Se le recuerda a la togada que, si a bien tiene efectuar la notificación por aviso, ello lo deberá hacer de acuerdo con el Código General del Proceso, ello teniendo en cuenta que el envío de la citación para notificación personal que resultó positiva, se efectuó de conformidad con dicha normativa.

En caso de tener conocimiento de la dirección electrónica de la demandada, deberá, en virtud del Decreto 806 de 2020 artículo 8º, aportarla indicando la forma en cómo la obtuvo, junto con las pruebas que así lo demuestren, en especial, la evidencia de los correos electrónicos cruzados con la demandada. Se advierte que la dirección que aporte, se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento.

En caso de optar por la notificación reglada en el Decreto 806 de 2020, deberá ceñirse estrictamente a lo contenido en el artículo 8º de esa normativa, advirtiendo que dicha notificación electrónica no será válida sólo con el envío, sino hasta tanto se compruebe que la demandada accedió al contenido del correo, es decir, a la notificación.

En todo caso, ya sea que notifique de conformidad con el Código General del Proceso o conforme se regla en el Decreto 806 de 2020, se le indica que deberá ponerle de presente al notificado la dirección del correo electrónico del Juzgado ([cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co)), y el número telefónico (232-64-43),

en los cuales aquél podrá solicitar información del proceso, teniendo en cuenta las restricciones que a la fecha existen para el ingreso a la sede del juzgado.

Por ultimo, remítase por secretaría el Link de acceso al expediente electrónico a la apoderada de la parte demandante.

## **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup> Y CÚMPLASE**

MACA

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54db1a7b13610289166fa43453b23c2e5c96a2a250fed481f51f595a7140299**  
Documento generado en 10/05/2021 11:04:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 075 (E)** Hoy **11 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.  
Juan David Palacio Tirado. Secretario